

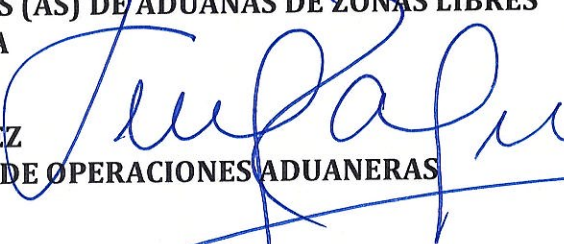

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-SRE-056-2023

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
MERRIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (MERRIL,
S.A. DE C.V.), COMO USUARIA DE LA ZONA LIBRE INMOBILIARIA
HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. DE C.V. (INHDELVA)

FECHA: 28 DE JUNIO DEL 2023

Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **MERRIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (MERRIL, S.A. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **08019005012218**, con domicilio legal en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés y ubicación de su planta de producción en carretera hacia La Jutosa, en el mismo Departamento, fue incorporada al Régimen de Zonas libres, según Resolución No. **841-2005** de fecha 16 de diciembre del 2005, como Usuaria de la Zona Libre **COMERCIAL MÁXIMA, S.A. DE C.V.**, para dedicarse a la fabricación y mezcla de productos químicos, para ser utilizados por empresas beneficiarias de la Ley en referencia y dedicadas a desarrollar la industria textil. Posteriormente en Resolución No. **792-2007** de fecha 01 de noviembre del 2007, se le autorizó ampliación de actividad, adicionando la importación de productos terminados (químicos) provenientes de Estados Unidos tales como Brite (CGA-2, DIA BASE-1 y DIA OPTICAL-A), DEFOAMER FK-10, DOOCOPEL RPL, DOOCOSOFT HB, SOFTENER NWSR y HSCM, SOIL REALEASE RS, WIC-CP, ZYNTHANZYME CAT 6 Y LCU, para ser reexportados a otras empresas en Zonas Libres. Asimismo, según Resolución No. **822-2008** de fecha 11 de diciembre del 2008, se dio por acreditado el cambio de denominación social de **MERRIL-LIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (MERRIL-LIS)** a **MERRIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (MERRIL, S.A. DE C.V.)**, más adelante, en Resolución No. **108-2009** de fecha 09 de febrero del 2009, se autorizó el traslado de todas las operaciones de la Zona Libre **COMERCIAL MÁXIMA, S.A. DE C.V.**, a la Zona Libre **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. DE C.V. (INHDELVA)**, en la cual continuará desarrollando la actividad inicialmente autorizada consistente en la fabricación y mezcla de

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-SRE-056-2023

productos químicos, para ser utilizados por empresas beneficiarias del Régimen, así como la importación de productos terminados (químicos) provenientes de Estados Unidos tales como Brite (CGA-2, DIA BASE-1 y DIA OPTICAL-4), DEFOAMER FK-10, DOOCOPEL RPL, DOOCOSOFT HB, SOFTENER NWSR y HSCM, SOIL REALEASE RS, WIC-CP, ZYNTHANZYME CAT 6 Y LCU, para ser reexportados a otras empresas en Zonas Libres. Asimismo, según Resolución No. **DRNOSDE-160-2020** de fecha 02 de septiembre del 2020, la empresa valido sus beneficios y obligaciones al amparo del Régimen de Zonas Libres. En Resolución No. **DRNOSDE-054-2021** de fecha 08 de septiembre del 2021 se le autorizó a la usuaria la ampliación de categoría a Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias para dedicarse a la prestación de servicios de maquilado de productos químicos y asesoramiento técnicos a empresas dentro del Régimen de Zonas Libres, también se le autorizó la ampliación de actividades en su categoría como Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, para dedicarse a la venta de productos químicos en general, así como también la ampliación de mercados a exportar agregando a los ya autorizados los países denominados, Estados Unidos de América, México, Guatemala, El Salvador, Belice, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y Brasil.

Finalmente la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **RESOLUCIÓN No. 116-2023** de fecha 10 de marzo del 2023, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **MERRIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (MERRIL, S.A. DE C.V.)**, la ampliación de actividad dentro de la categoría de Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias, para dedicarse a la prestación de Servicio de Almacenamiento de Productos químicos y logística, consistente en el traslado de productos químicos desde sus instalaciones en la Zona Libre **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. DE C.V. (INHDELVA)**, a las diferentes Zonas Libres del país.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **MERRIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (MERRIL, S.A. DE C.V.)**, continúa adscrita al Código de Aduanas **6003**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. DE C.V. (INHDELVA)**, ubicada en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.


C: Archivo
LA/Aa/yp

SECRETARÍA DE ESTADO
DESARROLLO ECONÓMICO

FOLIO No. 58

RESOLUCIÓN No. 116-2023

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO: Para resolver el expediente administrativo No. 2022-SE-2073 de fecha 31 de agosto del año 2022, contentivo de la solicitud de AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES A UNA EMPRESA USUARIA DE ZONA LIBRE, presentada por la abogada ANA SARAHÍ CARRANZA, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil MERRIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (MERRIL S.A. DE C.V.), con RTN 08019005012218, con domicilio legal en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés y ubicación de su planta en el mismo municipio como usuaria de la Zona Libre INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE S.A. DE C. V.(INHDELVA), contraída a solicitar AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD en una nueva nave.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil MERRIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (MERRIL S. A. DE C. V.), solicita se autorice la ampliación de sus actividades dentro de la Categoría de Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias, para dedicarse a la prestación de Servicio de Almacenamiento de Productos químicos y logística, consistente en el traslado de productos químicos desde sus instalaciones en la Zona Libre INHDELVA a las instalaciones del cliente final.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil MERRIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (MERRIL S. A. DE C. V.) antes MERRIL-LIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (MERRIL-LIS), con RTN 08019005012218, domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, fue incorporada al Régimen de Zonas Libres, según resolución No. 841-2005 de fecha 16 de diciembre del 2005, como Usuaria de la Zona Libre COMERCIAL MÁXIMA, S. A. DE C. V., para dedicarse a la fabricación y mezcla de productos químicos, para ser utilizados por empresas beneficiarias de la Ley en referencia y dedicadas a desarrollar la industria textil. Posteriormente en resolución No. 792-2007 de fecha 1 de noviembre del año 2007, se le autorizó ampliación de actividad, adicionando la importación de productos terminados (químicos) provenientes de Estados Unidos tales como Brite (CGA-2, DIA BASE-1 y DIA OPTICAL-4), DEFOAMER FK-10, DOOCOPEL RPL, DOOCOSOFT HB, SOFTENER NWSR y HSCM, SOIL REALEASE RS, WIC-CP, ZYNTHANZYME CAT 6 Y LCU, para ser reexportados a otras empresas en Zonas Libres. Asimismo, según resolución No. 822-2008 de fecha 11 de diciembre del año 2008, se dio por acreditado el cambio de denominación social de MERRIL-LIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (MERRIL-LIS), a MERRILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (MERRIL, S. A. DE C. V.), más adelante, en resolución No. 108-2009 de fecha 09 de febrero del 2009, se autorizó el traslado de todas las operaciones de la Zona Libre COMERCIAL MÁXIMA, S. A. DE C. V. a la Zona Libre INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S. A. (INHDELVA), en la cual continuará desarrollando la actividad inicialmente



... NO. 59

autorizada consistente en la fabricación y mezcla de productos químicos, para ser utilizados por empresas beneficiarias del Régimen, así como la importación de productos terminados (químicos) provenientes de Estados Unidos tales como Brite (CGA-2, DIA BASE-1 y DIA OPTICAL-4), DEFOAMER FK-10, DOOCOPEL RPL, DOOCOSOFT HB, SOFTENER NWSR y HSCM, SOIL REALEASE RS, WIC-CP, ZYNTHANZYME CAT 6 Y LCU, para ser reexportados a otras empresas en Zonas Libres. Asimismo, según resolución No. DRNOSDE-160-2020 de fecha 2 de septiembre del año 2020, la empresa validó sus beneficios y obligaciones al amparo del Régimen de Zonas Libres. En resolución No. DRNOSDE-054-2021 de fecha 8 de septiembre del año 2021 se le autorizó a la usuaria la ampliación de categoría a EMPRESA DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS para dedicarse a la prestación de servicios de maquilado de productos químicos y asesoramientos técnicos a empresas dentro del Régimen de Zonas Libres, también se le autorizó la ampliación de actividades en su categoría como empresa Comercial Básicamente de Reexportación, para dedicarse a la venta de productos químicos en general, así como también la ampliación de mercados a exportar agregando a los ya autorizados los países denominados, Estados Unidos de América, México, Guatemala El Salvador, Belice, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Brasil.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil MERRIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (MERRIL S. A. DE C. V.), para el desarrollo de las actividades solicitadas en ampliación realizó un adendum al contrato de arrendamiento, ampliando el tiempo de renta por 5 años a partir del 1 de diciembre del año 2020 finalizando el 30 de noviembre del año 2025.

CONSIDERANDO: Que en fecha lunes 19 de septiembre del año 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental de esta Secretaría de Estado en compañía del personal de la Administración Aduanera de Honduras, procedió a realizar la investigación de campo en las instalaciones físicas donde se realizará la ampliación de actividad de la referida empresa, para verificar si la ubicación cumple con los requisitos establecidos según la Ley, constatándose entre otros lo siguiente: a) La empresa MERRIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (MERRIL S. A. DE C. V.), solicita Ampliación de actividad dentro de la Categoría de Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias, para dedicarse a la prestación de Servicio de Almacenamiento de Productos químicos y logística, consistente en el traslado de productos químicos desde sus instalaciones en la Zona Libre INHDELVA a las instalaciones del cliente final; b) La empresa se dedica al maquilado y comercialización de productos químicos, cumpliendo con los estándares solicitados por sus clientes; c) Durante la inspección el gerente mencionó que la empresa se ve necesitada en solicitar la actividad referida, ya que sus clientes demoran en retirar los productos solicitados, mencionó también haber sugerido a sus clientes brindarles el servicio completo de Maquilado, Almacenamiento y Logística, en vista que la peticionaria realiza la actividad de almacenamiento sin ningún beneficio, mismos que aceptaron lo propuesto por la peticionaria; d) La empresa cuenta con el espacio necesario para el desarrollo de la actividad de almacenamiento, por lo que no se ve en necesidad de arrendar un nuevo espacio; f) La empresa MERRIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (MERRIL S. A. DE C. V.), es Usuaria de la Zona Libre,



FOLIO No. 60

INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S. A. DE C. V., ubicada en el municipio de Choloma, departamento de Cortés.

CONSIDERANDO: Que la sociedad peticionaria, al amparo de la ley de Zonas Libres proyecta generar un promedio, por los tres (3) primeros años de operaciones, L. 513,966.25 de ingresos por exportaciones, generando 2 empleos con una remuneración de L. 455,192.65 y una inversión para el desarrollo de su actividad de L. 2,000,000.00.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el informe estadístico presentado semestralmente por la peticionaria MERRIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (MERRIL S. A. DE C. V.), su actividad principal consiste en la fabricación y mezcla de productos químicos, adicionando la importación de productos químicos terminados. Durante el primer semestre año 2022, reporta importaciones por L. 152,550,935.00, compras locales por L. 3,541,059.00, venta local por L. 713,310.00, servicios por L. 7,959,029.00 reexportaciones por L. 118,053,585.00, reexportaciones por L. 99,086,434.00 generando 21 empleos, con una remuneración salarial de L. 4,944,004.00.

CONSIDERANDO: Que los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria mediante resolución No. 841-2005 de fecha 16 de diciembre del año 2005, resolución No. 792-2007 de fecha 01 de noviembre del año 2007, resolución No. 822-2008 de fecha 11 de diciembre del año 2008, resolución No. 108-2009 de fecha 9 de febrero del año 2009, resolución No. DRNOSDE-160-2020 de fecha 2 de septiembre del año 2020, resolución No. DRNOSDE-054-2021 de fecha 8 de septiembre del año 2021 son extensivos para la presente ampliación de actividad que se autorice.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de enero del año 2023, la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos Regional Noroccidental, San Pedro Sula, Departamento de Cortés emitió dictamen DRNOSP-ZOLI-AMP-044-2023 en el cual dictamina: 1. Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad mercantil MERRIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (MERRIL S. A. DE C. V.), en el sentido de autorizar la ampliación de actividad dentro de la Categoría de Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias, para dedicarse a la prestación de Servicio de Almacenamiento de Productos químicos y logística, consistente en el traslado de productos químicos desde sus instalaciones en la Zona Libre INHDELVA a las diferentes zonas libres del país; 2. Con la ampliación antes señalada la MERRIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (MERRIL S. A. DE C. V.), debe cumplir con lo siguiente: a) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones, exportaciones y demás actividades que desarrolle; b) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen a la Zona Libre; 3. Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria mediante resolución No. 841-2005 de fecha 16 de diciembre del año 2005, resolución No. 792-2007 de fecha 1 de noviembre del año 2007, resolución No. 822-2008 de fecha 11 de diciembre del año 2008, resolución No. 108-2009 de fecha 09 de febrero del año 2009,



FOLIO No. 61

resolución No. DRNOSDE-160-2020 de fecha 2 de septiembre del año 2020, resolución No. DRNOSDE-054-2021 de fecha 8 de septiembre del año 2021 son extensivos para la presente ampliación de actividad que se autorice.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de febrero del año 2023, la Dirección de Servicios Legales, Regional Noroccidental, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, emitió dictamen legal DSL-No.-007-2023 en el cual dictamina: Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad mercantil MERRIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (MERRIL S. A. DE C. V.), por estar conforme a derecho ya que cumple con los requisitos y en base a las conclusiones hechas por la Dirección de Sectores Productivos y que se transcribe en el folio 55 del expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo manifiesta: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo estipula: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición". En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiere recibido el informe o dictamen solicitado, proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario culpable de la omisión.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres manda: Para la ampliación o reducción del área restringida, junto a la solicitud deberá adjuntar el nuevo plano descriptivo debidamente refrendado por un Ingeniero Civil o Arquitecto, la documentación que acredite la pertenencia del terreno o el Contrato de Arrendamiento, en su caso.

POR TANTO:

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, en aplicación de los artículos; 80 y 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 inciso b), 72 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto No. 8-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 14 de febrero



FOLIO No. 62

del año 2020; Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta el 10 de mayo del año 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CON LUGAR, la solicitud de AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES A UNA EMPRESA USUARIA DE ZONA LIBRE, presentada por la abogada ANA SARAHI CARRANZA, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil MERRIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (MERRIL S. A. DE C. V.), con RTN 08019005012218, con domicilio legal en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés y ubicación de su planta en el mismo municipio como usuaria de la Zona Libre INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE S. A. DE C. V. (INHDELVA).

SEGUNDO: AUTORIZAR a la sociedad MERRIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (MERRIL S. A. DE C. V.), la ampliación de actividad dentro de la Categoría de Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias, para dedicarse a la prestación de Servicio de Almacenamiento de Productos químicos y logística, consistente en el traslado de productos químicos desde sus instalaciones en la Zona Libre INHDELVA a las diferentes zonas libres del país.

TERCERO: Con la ampliación antes señalada la sociedad mercantil MERRIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (MERRIL S. A. DE C. V.), debe cumplir con lo siguiente: a) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones, exportaciones y demás actividades que desarrolle; b) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen a la Zona Libre.

CUARTO: Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria mediante resolución No. 841-2005 de fecha 16 de diciembre del 2005, resolución No. 792-2007 de fecha 1 de noviembre del año 2007, resolución No. 822-2008 de fecha 11 de diciembre del año 2008, resolución No. 108-2009 de fecha 09 de febrero del 2009, resolución No. DRNOSDE-160-2020 de fecha 02 de septiembre del 2020, resolución No. DRNOSDE-054-2021 de fecha 08 de septiembre del año 2021 son extensivos para la presente ampliación de actividad.

QUINTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la sociedad mercantil MERRIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (MERRIL S. A. DE C. V.), para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la presente resolución.

SEXTO: Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Control de Franquicia Aduanera de la Secretaría de Finanzas, Servicio de Administración de Rentas, y a la Administración Aduanera



FOLIO NO. 63

de Honduras para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo con lo que establece la Ley de Zona Libre (ZOLI), su Reglamento y demás aplicables.

SÉPTIMO: La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y procede contra ella el Recurso de Reposición, mismo que deberá ser presentado dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencia, sin más trámites. NOTIFÍQUESE.

MELVIN ENRIQUE REDONDO
Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior
Delegado mediante Acuerdo Ministerial No. 022-2022.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

[Handwritten signatures and official stamps]

